



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 170 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 16 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 12 de julio de 2024; Informe Legal N° 294-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0181-2024-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 653-2024-MDA/GPP, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 044-2024-MDA-GPP/SOPMI, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece: En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Bando de Inversiones. En caso de que la UF que asume la inversión pertenezca a otra Entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registro a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento, el documento de conformidad o acuerdo de la OR respectivos.

Que, a través del Informe N° 658-2024-MDA/GPP, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y solicita aprobación respecto al Informe N° 044-2024-MDA-GPP/SOPMI, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, que concluye que con la ejecución del proyecto de CUI N° 2176497, se va contribuir a cierre de brecha del servicio de educación primaria, servicio priorizado en el PMI 2025-2027, de la MD de Amarilis, de acuerdo al anexo O.- Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNPMGI, emitiendo opinión favorable para la inclusión de Gobierno Regional de Huánuco como Unidad Ejecutora del Proyecto, recomendando que en sesión de concejo de autorice y apruebe el Convenio de Co-Ejecución entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la ejecución del proyecto con CUI N° 2176497, en marco a la Directiva N° 001-2019-EF/62.01.

Que, con Informe N° 0181-2024-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 03 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable para el convenio de Co-Ejecución del PIP "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 33079 JAVIER HERAUD PEREZ EN EL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 5, DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO-HUÁNUCO" con CUI N° 2176497, entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con el objetivo de continuar con el ciclo de Inversiones (Reformulación, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre), esto al no contar con la capacidad financiera y técnica.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 12 de julio de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el ciclo de Inversiones (Reformulación, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del Expediente Técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 33079 JAVIER HERAUD PEREZ EN EL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 5, DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO-HUÁNUCO" con CUI N° 2176497, en mérito a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIMIDAD**, expresa el siguiente:

ACUERDO:



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el ciclo de Inversiones (Reformulación, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del Expediente Técnico del Proyecto **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 33079 JAVIER HERAUD PEREZ EN EL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 5, DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO-HUÁNUCO"** con CUI N° 2176497, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 086-2024-MDA/CM de fecha 26 de abril del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis